



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 439 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 NOV. 2017

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 417-2017-MIDIS/PNAEQW; Memorando N° 1767-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y el Informe N° 9797-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *Los errores material o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.*

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, mediante Memorando N° 1767-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, solicita la rectificación de datos del representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 “Juan Palacios Pintado” del Comité de Compra Piura 5; toda vez que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 417-2017-MIDIS/PNAEQW, por error material se ha consignado los apellidos del referido integrante de la siguiente forma:

DICE:

(...)

- Sra. **ABADIO ALIPIO AGUILAR CALDERÓN**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 “Juan Palacios Pintado”. (...)

Cuando,

DEBE DECIR:

(...)

- Sr. **ABADIO ALIPIO SILVA TIMANA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 “Juan Palacios Pintado”. (...)

Que, la referida información ha sido validada con el Informe N° 465-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR de la Unidad de Organización de las prestaciones.

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto modificar un acto preexistente, esto es, que el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material, debe efectuarse mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal que precise que se ha incurrido en un error material; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 9797-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica advierte la existencia de error material en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 417-2017-MIDIS/PNAEQW, considerando factible rectificar el artículo 1° de la referida Resolución, respecto de



los apellidos del representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 "Juan Palacios Pintado, la misma por tratarse de un error material no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Con el Visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 417-2017-MIDIS/PNAEQW, referido a los apellidos del representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 "Juan Palacios Pintado; en los siguientes términos:

DICE:

(...)

- Sra. ABADIO ALIPIO AGUILAR CALDERÓN, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 "Juan Palacios Pintado". (...)

DEBE DECIR:

(...)

- Sr. ABADIO ALIPIO SILVA TIMANA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 15022 "Juan Palacios Pintado". (...)

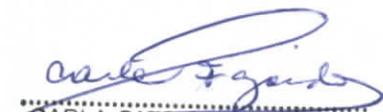
Asimismo, precisar que la presente Resolución no modifica el contenido sustancial de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 417-2017-MIDIS/PNAEQW, manteniendo subsistente todos sus extremos.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Piura, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Piura 5, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3. Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

